

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, veintinueve (29) abril de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-003-2017-00202-01**
Demandante: **ISMELDA SILVA GÓMEZ**
Demandado: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
Proceso **ORDINARIO LABORAL**

El abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, a través de escrito remitido vía correo electrónico, según lo informó la Secretaría de la Sala, solicitó el reconocimiento de personería y la expedición de copia del expediente del presente asunto; para ello, anexó poder conferido por la abogada LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX, apoderada general de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y escritura pública No. 3181 de la Notaría Veinticinco del Circulo de Bogotá que acredita su calidad.

Por lo que se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 y portador de la tarjeta profesional No. 112.914 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder otorgado.

SEGUNDO: ORDENAR, que por conducto de la Secretaría se reproduzca y remita, copia de la pieza procesal solicitada al correo electrónico registrado por el peticionario, conforme al artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05b684d7d33e5ee83c04de6744e77f5bbfd31419854e6e96bb286f1c8279
7acb

Documento generado en 29/04/2021 10:31:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>